DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS

OBJ: Deroga Resolución que indica y aprueba el establecimiento y operación del Aeropuerto "Balmaceda", de Balmaceda.

	0205	
Nº 09/2/1/	0 2 0 0	1

SANTIAGO, 0 9 ABR. 2013

Con esta fecha se ha dictado la siguiente RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- La facultad conferida a la autoridad aeronáutica, en los arts. Nº 11 y 12 de la Ley Nº 18.916 que aprueba el Código Aeronáutico, para autorizar y suspender el establecimiento y operación de un aeródromo.
- b) La facultad conferida en la Ley N° 16.752, Orgánica de la DGAC, en su artículo 3º, letra a), sobre aprobar y calificar los terrenos en los cuales se desee construir aeródromos civiles.
- La Resolución N° 1600 de Contraloría General de República que fija normas sobre exención de toma de
- La Resolución Exenta Nº 01778 de fecha 29 de Diciembre de 1992, mediante la cual se autoriza el funcionamiento del Aeródromo Público "Balmaceda", de la Comuna de Coyhaique, XI Región.
- La Resolución Exenta № 0290 de fecha 15 de Febrero de 1996, mediante la cual se modifica la Resolución Exenta Nº 01778 de fecha 29 de Diciembre de 1992, en lo relacionado con el Horario de Funcionamiento (Pto. 3, letra j).
- La Resolución Exenta Nº 280 01075 de fecha 26 de Agosto de 1998, mediante la cual se modifica la Resolución Exenta Nº 01778 de fecha 29 de Diciembre de 1992, en lo relacionado con la Ubicación (Pto. 2, letra a) y en lo referido a las Características ((Pto. 3, letras b), d), f), g), h), i).
- La Resolución Exenta Nº 09/2//1/011 de fecha 09 de Enero de 2013, mediante la cual se deroga Resolución Exenta Nº 280 01075 de fecha 26 de Agosto de 1998 y aprueba el establecimiento y operación del Aeropuerto Público "Balmaceda", de la Comuna de Coyhaique, XI Región.
- La publicación en Diario Oficial del Decreto Nº 39 del Ministerio de Hacienda con fecha 12 de Febrero de 2013, que sustituye el Nº 5 de la letra N, del artículo 30 del Decreto Nº 1230 de 1989, que establece las aduanas, fija los puntos habilitados para el paso de personas y mercancías por las fronteras, determina las destinaciones aduaneras susceptibles de tramitarse ante las aduanas y las operaciones aduaneras que podrán realizarse por los puntos habilitados, que para el caso del Aeródromo Balmaceda como punto habilitado en forma ocasional, se cambia a punto habilitado en forma permanente para tránsito y tráfico de personas y mercancías, siendo necesaria su nueva denominación como Aeropuerto abierto al tráfico internacional en forma permanente.

RESUELVO:

Derogase la siguiente Resolución:

La Resolución Exenta Nº 09/2//1/011 de fecha 09 de Enero de 2013.

Autorizase el funcionamiento del Aeropuerto de acuerdo a los siguientes antecedentes: II.

1) Antecedentes Administrativos

a) Nombre : "BALMACEDA" b) Uso : Público c) Indicador de lugar : SCBA d) Propietario : FISCO

e) Administrador : Dirección General de Aeronáutica Civil

2) Ubicación

a) Latitud b) Región : 45° 54' 59" S. Longitud: 71° 41′ 13" W.

: Aysén del Gral. C. Ibáñez del Campo

Provincia: Coyhaigue

c) Comuna

: Coyhaique

d) Localización

: A 500 m al S de Balmaceda.

Características Físicas

a) Orientación Magnética

: 090° - 270° (09-27)

b) Largo de Pista

: 2.501 m.

c) Ancho de Pista

: 45 m. : 2.621m.

d) Largo Franja de Pista e) Ancho de Franja de Pista

: 150 m.

Elevación

: 525 m. (1.722 Ft.)

Pendiente Longitudinal h) Superficie de Pista

: 0,67 % : Asfalto

i) Resistencia de Pista

: 33 F/B/X/T

4) Características Técnicas:

a) Ayudas Visuales

Luminosas

: Luces de Umbrales, Luces de Pista, REIL, Luces de Borde Calle de Rodaje, Luces de Borde de Plataforma, PAPI,

REIL, Sistema de Luces de Aproximación, Faro de

Aeródromo, Lámpara de señales

No luminosas

: Señales de Pista, Calles de Rodaje y Plataforma.

b) Radio Ayudas

: VOR/DME

c) Tipo de aproximación

: Instrumental de no precisión

5) Clasificación e Inspección

a) Clave de Referencia de Aeródromo

:4D

b) Responsable de la inspección

: D.A.S.A., Sección Certificación y Fiscalización de

Aeródromos.

- 6) El horario de funcionamiento del Aeropuerto y los horarios de prestación de los servicios aeronáuticos, serán determinados por el Departamento Aeródromos y Servicios Aeronáuticos e informados en AIP-CHILE y/o a través de NOTAM.
- 7) Todo servicio aeronáutico solicitado fuera del horario de prestación de servicio establecido, o que implique un aumento en la categoría del Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios (SSEI), estará afecto a los cobros que estipula el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos (DAR-50).

Anótese y comuniquese. (FDO) JAIME ALARCÓN PÉREZ, GENERAL DE AVIACIÓN, DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.

HECTOR BARRIENTOS PARRA DIRECTOR D.A.S.A.

DISTRIBUCION: SUBSECRETARIA DE LAS FUERZAS ARMADAS 1 EJ. 1 EJ. JUNTA AERONAUTICA CIVIL 1 EJ. FACH. IIIa. BRIGADA AEREA 1 EJ. FACH. E.M.G. COMANDO DE COMBATE 1 EJ. FACH. SERVICIO AEROFOTOGRAMETRICO 1 EJ. INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR 1 EJ. FEDERACION AEREA DE CHILE 1 EJ. MOP. DIRECCION NACIONAL DE AEROPUERTOS 1 EJ. MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO (MINVU) 1 EJ. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE, DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES 1 EJ. AERÓDROMO BALMACEDA DGAC. SUBDEPTO. ZONA AEROPORTUARIA SUR 1 EJ. 1 EJ. DGAC. DEPTO. JURIDICO DGAC. DEPTO. COMERCIAL-SECCIÓN TASAS AERONÁUTICAS 1 EJ. DGAC. DEPTO. SEGURIDAD OPERACIONAL 1 EJ. 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. TRANSITO AEREO, SECCION AIS-MAP DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. TRANSITO AEREO, SECCION ATS 1 EJ.

1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. TRANSITO AEREO, SECCION SERV. DE VUELO1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. PLANIFICACION Y CONTROL

3 EJ. DGAC. DASA, SUBDEPTO. SERV. DE AERODROMOS, SECCION CERT. Y FISC. ADS. (A) HBP/jcg 15-03-2013

N° Registro_____95____/